



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

MEDIO DE IMPUGNACIÓN:
MI-164/2019

RECURRENTE:
INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE
BAJA CALIFORNIA

AUTORIDADES RESPONSABLES:
GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA
CALIFORNIA Y OTRO

TERCERO INTERESADO:
NINGUNO

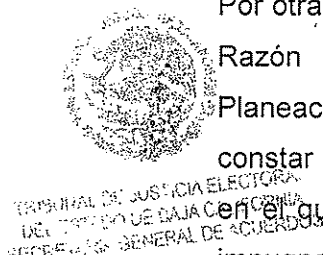
MAGISTRADA INSTRUCTORA:
ELVA REGINA JIMÉNEZ CASTILLO

Mexicali, Baja California, diecisiete de septiembre de dos mil diecinueve.-----

VISTO el auto de radicación y turno de catorce de septiembre del año en curso y una vez analizadas las constancias que obran en el expediente en que se actúa, se advierte que el escrito recursal en contra de la omisión de entregar el subsidio correspondiente al mes de agosto al Instituto Estatal Electoral de Baja California, por parte de Gobierno del Estado de Baja California y la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado, fue presentado por el recurrente ante la referida secretaría mediante oficio IEEBC/CGE/4344/2019, de diez de los corrientes. -----

Por lo que se precisa ordenar la regularización del trámite administrativo de este medio de impugnación, atento a lo previsto en el artículo 39 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California, en aras de garantizar el acceso a la justicia, requiérase en forma inmediata a Gobierno del Estado de Baja California, para que proceda a su tramitación conforme los artículos 289, 290 y 291 de la Ley Electoral del Estado de Baja California, a fin de que se haga del conocimiento público la interposición del medio de impugnación mediante cédula fijada en sus estrados durante el plazo de setenta y dos horas, y hecho lo anterior, remita a este Tribunal en original o copia certificada, en los plazos y términos legales, las actuaciones practicadas, como son: a) acto o resolución impugnada y demás que se relacionen; b) escritos de tercero interesados; c) las pruebas aportadas por las partes; d) informe circunstanciado que contenga los requisitos establecidos en el artículo 291 de la ley citada. -----

Por otra parte, se advierte que no obra en el expediente en el que se actúa Razón de retiro de la Cédula de Notificación de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado de Baja California, en el que se haga constar si comparecieron o no los terceros interesados durante el término en el que se hizo del conocimiento público la interposición del medio de impugnación en cuestión. -----



Con fundamento en los artículos 289, fracción II, 290 y 291 de la Ley Electoral del Estado de Baja California y 14 fracción XVII de la Ley del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California, se dicta el siguiente ----- **ACUERDO:** -----

PRIMERO.- Requiérase a Gobierno del Estado de Baja California, señalada como una de las autoridades responsables, anexándose copia certificada del escrito de demanda, para que en el plazo y términos establecidos por los artículos 289 y 290 de la Ley Electoral del Estado de Baja California, haga del conocimiento público la interposición del recurso promovido por **el Instituto Estatal Electoral de Baja California**, mediante cédula que fije en sus estrados, para la comparecencia de terceros interesados y fenecido el plazo, remita a este Tribunal el informe circunstanciado y demás información pertinente conforme a lo dispuesto en el último numeral citado, en el entendido que en caso de incumplimiento, se hará acreedor a los medios de apremio previstos en el artículo 335 de la citada Ley. -----

SEGUNDO.- Requiérase a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Baja California, señalada como otra de las autoridades responsables, para que en un plazo de **cuarenta y ocho horas** remita a este Tribunal la documental citada en el presente proveído en original o copia certificada.-----

TERCERO.- SE RESERVA acordar lo conducente a la admisión del medio de impugnación que nos ocupa, hasta en tanto las autoridades responsables requeridas, den cumplimiento al presente proveído. -----

NOTIFÍQUESE por **ESTRADOS**, y por **OFICIO** a las autoridades responsables, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 302, fracciones II y III de la Ley Electoral del Estado de Baja California. Publíquese por lista y en la página de internet de este órgano jurisdiccional.-----

Así lo acordó y firma la Magistrada encargada de la instrucción, **ELVA REGINA JIMÉNEZ CASTILLO**, ante la Secretaria General de Acuerdos, **ALMA JESÚS MANRÍQUEZ CASTRO**, quien autoriza y da fe.-----

TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

